

Viernes, 23 de marzo de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

CORRECCIÓN DE ERRORES. Constitución de una lista de espera en la categoría de técnico/a de Administración General.

Con esta fecha el Sr. Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, ha dictado una Resolución del siguiente tenor literal que se hace pública para general conocimiento:

“Visto que con fecha 5 de marzo de 2018 fue dictada Resolución de la Alcaldía hecha pública en el BOP nº 0050 de 12 de marzo de 2018 por la que se aprueban las bases para la constitución de una lista de espera en la categoría profesional de Técnico/a de Administración General.

CONSIDERANDO que en la BASE TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN no ha sido incluida la modificación operada en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos que expida o de que entienda la administración o autoridad local a instancia de parte publicada en el BOP nº 125 de 30 de junio de 2016.

ATENDIDO lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que: “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

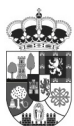
Esta Alcaldía al amparo de lo previsto en la citada normativa RESUELVE rectificar el anuncio referido a las bases para la constitución de una lista de espera en la categoría profesional de letrado/a en los siguientes términos:

PRIMERO: Donde dice:

“TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

(...)

BENEFICIOS FISCALES:



Viernes, 23 de marzo de 2018

Las personas aspirantes podrán acogerse a los beneficios fiscales, que seguidamente serán señalados, debiendo en estos casos acompañar a su solicitud, además del documento justificativo del pago de los derechos de examen, la documentación acreditativa de la situación que le permite acogerse a los mismos.

Será también, causa de exclusión del proceso selectivo, abonar la cuantía reducida sin aportar la documentación justificativa para poder acogerse a los referidos beneficios fiscales.

1. Bonificaciones a favor de personas desempleadas.

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derechos de examen en estas pruebas selectivas.

La condición de estar en desempleo se acredita con certificación expedida por el Servicio Público de Empleo competente.

1. Beneficios fiscales a favor de personas con discapacidad.

Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, abonarán por su participación en estas pruebas selectivas, la cantidad de 1 euro.

La condición de discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas.

(...)"

Debe decir:

"TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

(...)

BENEFICIOS FISCALES:

Las personas aspirantes podrán acogerse a los beneficios fiscales, que seguidamente serán señalados, debiendo en estos casos acompañar a su solicitud, además del documento justificativo del pago de los derechos de examen, la documentación acreditativa de la situación que le permite acogerse a los mismos.



Viernes, 23 de marzo de 2018

Será también, causa de exclusión del proceso selectivo, abonar la cuantía reducida sin aportar la documentación justificativa para poder acogerse a los referidos beneficios fiscales.

1. Bonificaciones a favor de personas desempleadas.

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derechos de examen en estas pruebas selectivas.

La condición de estar en desempleo se acredita con certificación expedida por el Servicio Público de Empleo competente.

1. Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas.

Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, no abonarán cuota tributaria alguna por derechos de examen a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

La condición de discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas.

A los contribuyentes que justifiquen pertenecer a unidades familiares con ingresos totales iguales o inferiores a 1,2304 veces la cuantía del Indicador Público de Renta con Efectos Múltiples –IPREM- referido a 14 mensualidades mediante declaración o certificación negativa del IRPF de todos sus miembros correspondiente al último ejercicio liquidado, además de documentos justificativos de ingresos o certificación de situación de desempleo no retribuido actuales, les será aplicable una cuota tributaria cero por inexistencia de capacidad contributiva.

(...)"

SEGUNDO. Ante la rectificación de errores operada por la presente Resolución se acuerda abrir un nuevo plazo de presentación de instancias para las personas interesadas en participar en la convocatoria para la constitución de una lista de espera en la categoría profesional de Técnico/a de Administración General, publicada en el BOP N.º 0052 de 14 de marzo de 2018, por el término de veinte días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas"



Viernes, 23 de marzo de 2018

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Cáceres, 20 de marzo de 2018
Juan Miguel Gonzalez Palacios
SECRETARIO GENERAL

